



**SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 09 DE DICIEMBRE DE 2005**

## **CIRCULAR C.G.P. N° 13/2005**

**PRODUCIDA POR:** SR. CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA  
C.P.N. JUAN ANDRES BARRIOS

**REFERENCIA:** PRESENTACIÓN DE FORMULARIOS E INFORMACIÓN  
SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS Y  
RECURSOS AL 31/12/2005.-

### **DIRIGIDA A:**

- ◆ Sr. Encargado de Tesorería General de la Provincia, C.P.N. Stuart Guillermo Schamun.
- ◆ Sres. Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial No Financiero.
- ◆ Sres. Subsecretarios de quienes dependen los respectivos Servicios Administrativos Financieros o Funcionarios autorizados, mediante acto Administrativo de autoridad competente, a suscribir las órdenes de pago.
- ◆ Sres. Titulares de Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social.

*Teniendo en cuenta lo normado por la Ley N° 4938, que establece y regula “la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial”, las Leyes N° 4952, N° 4980 y N° 5040 modificatorias de dicho instrumento legal, el Decreto Acuerdo N° 907, de fecha 23 de Junio de 1998, el Decreto Acuerdo N° 1211, de fecha 05 de Agosto de 1998, y la Resolución Ministerial H. y F. (F.P.) N° 2657, de fecha 23 de Octubre de 1998; y considerando que:*

- *El Artículo 77°, inciso g), de la Ley N° 4938, define la competencia de la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA para preparar la Cuenta de Inversión contemplada en el Artículo 110° inciso 3) y Artículo 149° inciso 6) de la Constitución Provincial.*
- *El Artículo 6° de la Ley N° 4980, que sustituye el Artículo 79° de la Ley N° 4938, establece que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, deberá confeccionar la Cuenta de Inversión y remitirla, por conducto del Ministerio*



de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, antes del 31 de Mayo del año siguiente al cierre de cada ejercicio.

- El Artículo 78° de la Ley N° 4938 dispone que: **“A los efectos de la preparación de la Cuenta de Inversión del Ejercicio fenecido, las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial, remitirán a Contaduría General, dentro de los dos (2) meses de concluido el ejercicio financiero, los estados contables de la gestión, en la forma que fije la reglamentación; ello sin perjuicio de la remisión periódica de la información durante el transcurso del ejercicio. Su incumplimiento será considerado como falta grave”.**

Asimismo, el Artículo 78° del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/98 dispone que **“la remisión de los estados contables a que hace referencia el Artículo 78° de la Ley N° 4938, por los Servicios Administrativos Financieros de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial, se realizará de conformidad a las instrucciones que al respecto establezca la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA”.**

Esta CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, comunica a Ustedes que deberán cumplimentar obligatoriamente las siguientes instrucciones:

#### **GASTOS DEVENGADOS Y NO PAGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

Constituyen la deuda exigible de ese ejercicio y se registrarán en las cuentas a pagar del Pasivo Corriente de la Contabilidad General de cada ente contable. Los saldos se cancelarán en el ejercicio siguiente, de acuerdo a las disponibilidades existentes en los términos consignados en el primer párrafo del artículo 47° de la Ley N° 4938, que establece: **“Los gastos devengados y no pagados al 31 de Diciembre de cada año calendario se cancelarán, durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades en caja y banco existentes a la fecha señalada”.**

#### **GASTOS REGISTRADOS COMO COMPROMISOS, NO DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

Si al cierre del Ejercicio Financiero 2005 existiesen gastos registrados como compromisos, no devengados, los mismos deberán ser apropiados como compromisos del ejercicio 2006, afectando los créditos presupuestarios previstos para ese ejercicio y los saldos de las cuotas de compromisos asignadas para el primer trimestre/2006.

Conforme a lo establecido por el tercer párrafo del artículo 47° del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/98, **“Los Servicios Administrativos Financieros serán responsables de imputar a los créditos del nuevo presupuesto, los gastos comprometidos y no devengados al cierre del ejercicio anterior”.**



### **Presentación de Formularios de Ejecución Presupuestaria de Gastos**

Conforme lo establecido por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, mediante Nota de fecha 02 de diciembre de 2005, CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA recibirá por la vía de rutina, y conforme a los plazos que se establecen a continuación, los formularios de ejecución presupuestaria de gastos y formularios C-42 "Orden de Pago Sin Imputación Presupuestaria", correspondientes al ejercicio 2005, emitidos a través del S.I.P.A.F. por las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros, o quienes hagan sus veces, para el trámite correspondiente de registro de sus operaciones.

<b>FORMULARIO</b>	<b>PLAZO</b>
C-35	16 de Enero de 2006
C-41	16 de Enero de 2006
C-42	16 de Enero de 2006
C-43	16 de Enero de 2006
C-55	16 de Enero de 2006
C-75	16 de Enero de 2006

### **Presentación de Formularios de Ejecución de Recursos**

Los formularios de Ejecución Presupuestaria y Extrapresupuestaria de Recursos, correspondientes al ejercicio 2005, deberán tramitarse y registrarse en el S.I.P.A.F., hasta las fechas que seguidamente se indican:

<b>FORMULARIO C-10</b>	<b>PLAZO</b>
Regularización	16 de Enero de 2006
Resumen Mensual	16 de Enero de 2006
Corrección	16 de Enero de 2006
Rectificación	16 de Enero de 2006
Recaudación	02 de Enero de 2006 (fecha valor 31 de Diciembre de 2005)

Los formularios de Ejecución Presupuestaria y Extrapresupuestaria de Recursos, correspondientes al ejercicio 2005, cuya responsabilidad de confección, proceso y registro corresponda a TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, deberán tramitarse y registrarse en el S.I.P.A.F. hasta el día **16 de enero de 2006**, con excepción de los Formularios C-10 "Recaudación" cuyo registro deberá efectuarse hasta el día **02 de enero de 2006** (fecha valor 31 de diciembre de 2005).



## **FONDOS PERMANENTES O ROTATORIOS**

*Las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, u Organismos en los cuales se hayan constituido Fondos Permanentes o Rotatorios, cualquiera sea su fuente de financiamiento, deberán presentar ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, hasta el día **20 de enero del año 2006**, Rendición de Cuentas de los gastos realizados hasta el último día laborable del mes de diciembre de 2005.*

*A los fines establecidos en el párrafo anterior, procederán a elaborar el formulario C-43 de "Reposición de Fondo Rotatorio" y transmitir la información correspondiente, a través del TRANSAF, a CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, hasta el día **16 de enero del año 2006**.*

*Asimismo, deberán presentar a CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, hasta el día **25 de enero de 2006**, el respectivo formulario C-43 de "Reposición de Fondo Rotatorio" impreso, en original y una copia, incorporado al Expediente a través del cual se realiza el trámite respectivo, el que además deberá contener el formulario de Reposición de Fondo Permanente intervenido por el Tribunal de Cuentas.*

*Las disponibilidades remanentes del Fondo Permanente o Rotatorio continuarán en poder de la Dirección de Administración, Servicio Administrativo Financiero o quién haga sus veces, u Organismo titular del mismo.*

*El saldo no invertido, como así también, el monto de la reposición que se opere en consecuencia, constituirá el Fondo Permanente o Rotatorio para el ejercicio siguiente, sin necesidad de Decreto alguno.*

*A los fines de posibilitar el registro de los Fondos Permanentes o Rotatorios en el Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera - S.I.P.A.F- correspondiente al Ejercicio 2006, las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, u Organismos en los cuales se hayan constituido Fondos Permanentes o Rotatorios, deberán:*

- *Elaborar el formulario C-43 de "Creación de Fondo Rotatorio" en original y cuatro (4) copias, por el saldo no invertido al 31/12/2005 y transmitir la información en el S.I.P.A.F. 2006, a través del TRANSAF, a CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, a efectos de su confirmación por parte de la Subcontaduría General de Registro e Información Financiera.*
- *Luego que la Subcontaduría General de Registro e Información Financiera, haya procedido a confirmar el formulario C-43 de "Creación de Fondo Rotatorio" por el saldo no invertido al 31/12/2005, deberán elaborar el formulario C-43 de "Ampliación de Fondo Rotatorio" por el monto total de las inversiones realizadas hasta el último día laborable del mes de diciembre de 2005, es decir, por el importe de las rendiciones presentadas al Tribunal de Cuentas de la Provincia, pendientes de reposición, a esa fecha, por Tesorería General de la Provincia.*  
*De esta forma, con la emisión de los formularios C-43 de "Creación de Fondo Rotatorio", por el saldo no invertido al 31/12/2005, y de "Ampliación de Fondo Rotatorio" por el importe total de los gastos realizados hasta el último*



día laborable del mes de diciembre de 2005, rendidos al Tribunal de Cuentas, y pendientes de reposición, a esa fecha, por Tesorería General de la provincia, quedará registrado, en el S.I.P.A.F. 2006, el importe total del Fondo Permanente constituido oportunamente mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

- Los formularios C-43 de “Creación de Fondo Rotatorio” y de “Ampliación de Fondo Rotatorio”, indicados en los puntos precedentes, deberán ser incorporados al expediente correspondiente al trámite realizado ante la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, con motivo de la Rendición del Fondo Permanente por los gastos realizados hasta el último día laborable del mes de Diciembre de 2005. Asimismo, Tesorería General de la Provincia deberá anexar a dicho expediente, los trámites administrativos radicados en ese Organismo y que se encuentren pendientes de reposición al 31/12/2005.

A su vez, Tesorería General de la Provincia, en el Ejercicio Financiero 2006, de entre todos los formularios C-43 indicados precedentemente, deberá efectivizar únicamente el formulario C-43 de «Ampliación de Fondo Rotatorio» registrado en el S.I.P.A.F. 2006, teniendo en cuenta que el formulario C-43 de “Creación de Fondo Rotatorio” fue emitido por el saldo no invertido al 31/12/2005, que continúa en poder de la Dirección de Administración, Servicio Administrativo Financiero o quien haga sus veces, u Organismo titular del Fondo Permanente o Rotatorio, respectivo.

#### **FUNCIONAMIENTO DE “CAJA CHICA”**

Las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, deberán adoptar las medidas pertinentes para que los responsables de “Caja Chica” cumplieren con lo establecido por el Artículo 69°, inciso b), punto 6, del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/98, que dispone: “El último día laborable del mes de Diciembre de cada año, el/los responsables de la Caja Chica deberán confeccionar y presentar la Rendición de Cuentas de los fondos gastados hasta esa fecha, ante el Servicio Administrativo Financiero u Organismo responsable del Fondo Permanente o Rotatorio a cuyo cargo se haya creado la Caja Chica. El saldo no invertido como así también el monto del reintegro que se opere en consecuencia constituirá la Caja Chica para el ejercicio siguiente, sin necesidad de Resolución alguna”.

#### **PRESENTACION DE LA INFORMACION DEFINITIVA SOBRE EL ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA AL 31/12/2005**

La información definitiva sobre el estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos y Recursos al 31-12-2005, deberá ser presentada indefectiblemente hasta el día **28 de febrero del año 2006**, en los formularios que como, Anexos I y II se adjuntan a la presente, o en aquellos que, habiendo sido diseñados por la Dirección de Administración, Servicio Administrativo Financiero o quienes hagan sus veces, incluyan la información solicitada.



### **ESTADO DE SITUACION FINANCIERA-PATRIMONIAL E INVENTARIO DE BIENES AL 31/12/2005**

Las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, confeccionarán, con fecha 31 de Diciembre de 2005, un Estado de Situación Financiera-Patrimonial, complementado con el correspondiente Inventario de Bienes, que deberán presentar en CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, hasta el día **28 de febrero del año 2006**.

### **LISTADOS FINALES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2005**

A efectos de elaborar la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2005, se tomarán como válidos los registros del Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera -S.I.P.A.F.- cuya base de datos administra CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, razón por la cual, una vez finalizado el procesamiento de los formularios respectivos, se pondrá a disposición de las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, del ámbito del Sector Público Provincial No Financiero, los listados finales de ejecución del presupuesto del ejercicio cerrado el 31-12-2005, los que deberán ser verificados, conciliados y debidamente conformados dentro de los QUINCE (15) días corridos de su puesta a disposición, siendo responsabilidad de su titular el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

En caso de existir discrepancias entre la información existente en la Dirección de Administración, Servicio Administrativo Financiero o quién haga sus veces y los que surjan del Rector del Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera - S.I.P.A.F. -, aquel deberá generar los formularios de ajuste pertinentes. Dichos formularios, acompañados de una nota explicativa suscripta por la autoridad máxima de la Dirección de Administración, Servicio Administrativo Financiero o quién haga sus veces, en la que conste el origen de las diferencias y que se trata de movimientos con incidencia en el ejercicio 2005, deberán remitirse a CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, dentro del plazo señalado precedentemente.

La Falta de conformidad de los listados emitidos por CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, será considerada como tácita aceptación, tomándose como válidos los registros contables que los avalan.

Tanto la falta de conformidad, como las discrepancias que no fueran subsanadas en el plazo antes fijado, serán comunicadas al TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA y a los Titulares de las Jurisdicciones y Entidades correspondientes.

### **PRESENTACION DE LA INFORMACION**

Todos los cuadros, Anexos y Estados Financieros correspondientes al Ejercicio 2005, deberán ser presentados dentro de los plazos establecidos precedentemente, en el Departamento Contabilidad dependiente de CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA.



*En ningún caso se recibirán entregas parciales de información, o bien Estados Financieros que adolezcan de deficiencias formales o de contenido que determinen su inconsistencia evidente.*

*A tales efectos, en el momento de la recepción se verificará la presentación de la totalidad de la información requerida y su contenido global.*

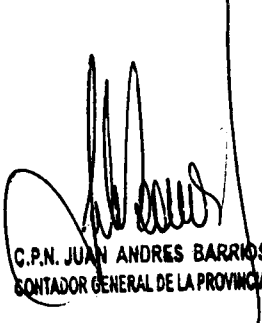
*Los Organismos Descentralizados y las Instituciones de Seguridad Social, deberán elaborar y presentar los Cuadros y Estados Contables Financieros de su gestión, al cierre del ejercicio 2005, con las notas y Anexos que correspondan.*

*La responsabilidad por la información que surge de los Estados y Cuadros requeridos para la elaboración de la Cuenta de Inversión, y de su presentación en tiempo y forma, recae, en el ámbito de su competencia jerárquica, en el Director de Administración, Jefe de Servicio Administrativo Financiero o quién haga sus veces y en el Responsable de la Unidad de Registro Contable de cada Servicio Administrativo Financiero.*

*CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA podrá devolver, dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores al de su recepción, la información que no cumpla con los requisitos señalados, comunicando tal situación, si lo considera pertinente, al TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-*

*Atentamente.*



  
C.P.N. JUAN ANDRES BARRIOS  
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA



